



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

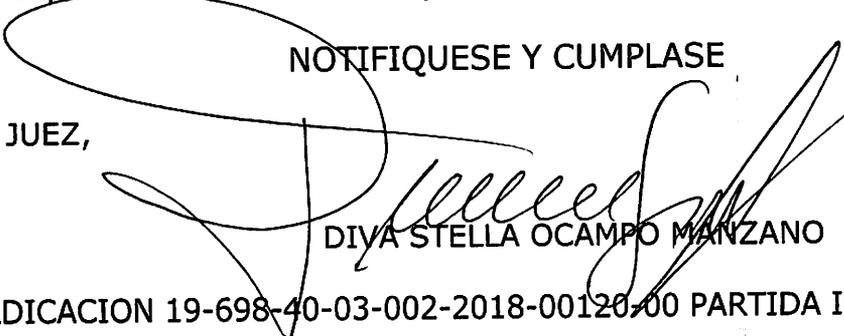
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados LAURENTINO SARRIA TOMBE C. C. N°. 10.740.801, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$10.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00120/00 PARTIDA INTERNA N°. 7783 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados MARIA DEL CARMEN ULCUE CASSO C. C. N°. 1.062.282.405, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00449-00 PARTIDA INTERNA N°. 8112 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

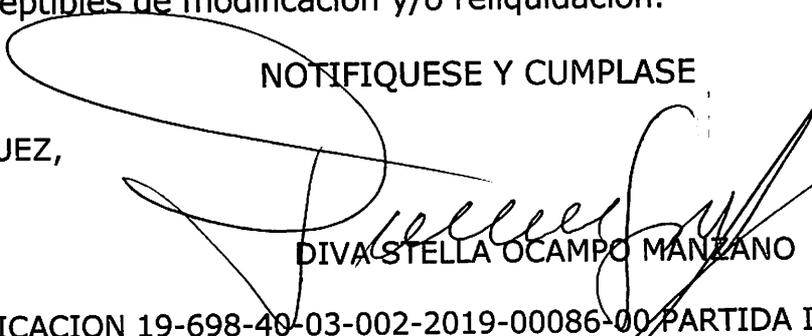
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados LOURDES DALIDIA DIAZ ULCUE C. C. N°. 1.062.289.475, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$22.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-49-03-002-2019-00086-00 PARTIDA INTERNA N°. 8314 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

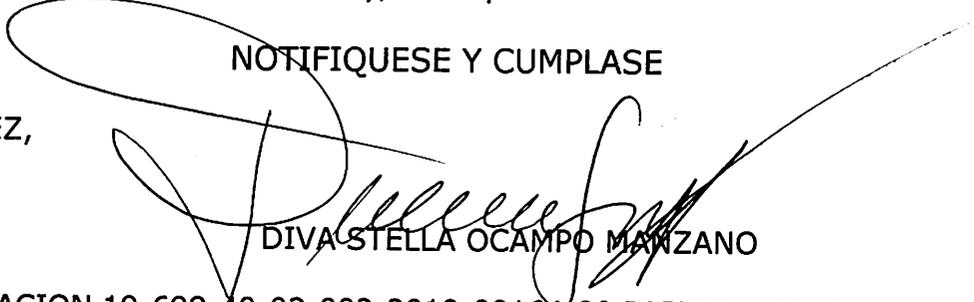
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados DILSON CASTRO ANGOLA C. C. N°. 76.043.013, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$17.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00164-00 PARTIDA INTERNA N°. 8392 (FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65
DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

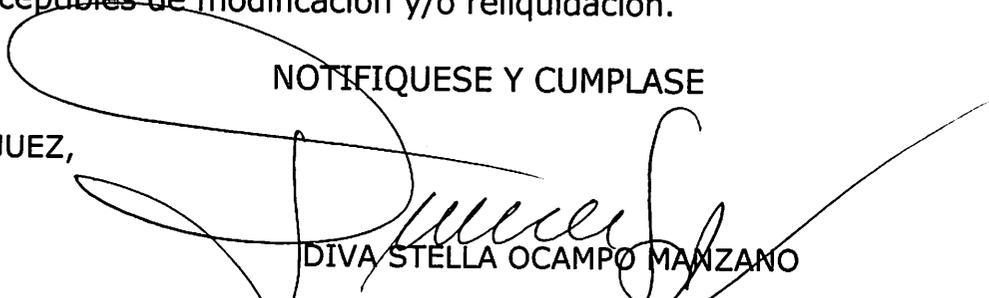
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados DUVIER FORY MERA C. C. N°. 1.062.281.956, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$15.400.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00212-00 PARTIDA INTERNA N°. 8440 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65
DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

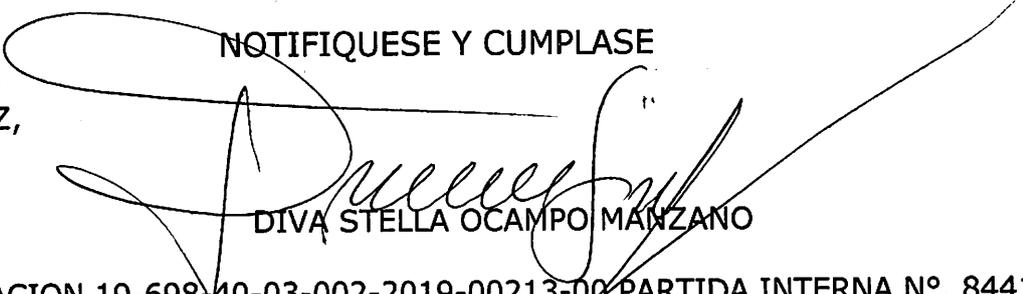
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados WILDER DAMIR APONZA CAICEDO C. C. N°. 1.149.686.588, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$10.400.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00213-00 PARTIDA INTERNA N°. 8441 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

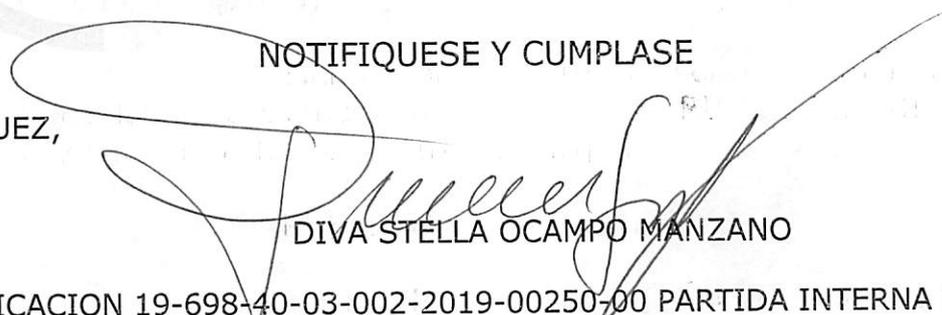
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados JESUS MARIA PACUE CARACOL C. C. N°. 10.481.615, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$20.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00250-00 PARTIDA INTERNA N°. 8478 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

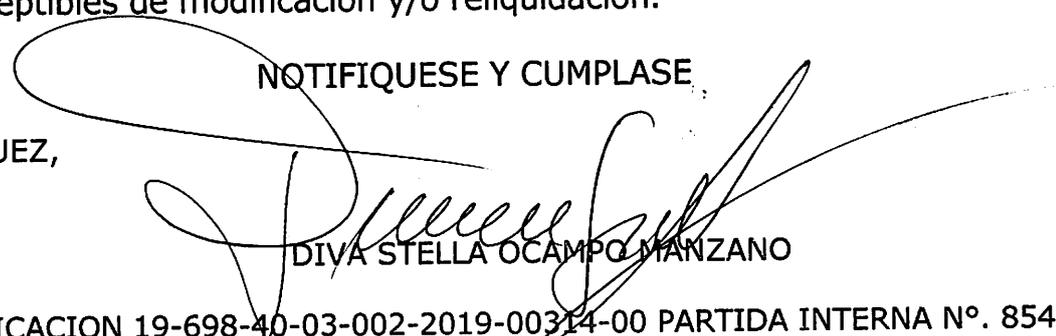
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados LUIS EMIRO ULCUE DIAZ C. C. N°. 4.761.977, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$15.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00314-00 PARTIDA INTERNA N°. 8542 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARÍA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

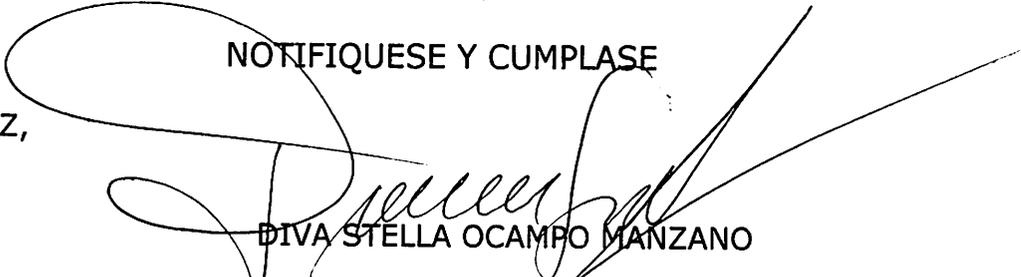
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados FERNANDO GUEGIA C. C. N°. 1.062.313.134, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$17.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40103-002-2019-00349-00 PARTIDA INTERNA N°. 8577 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65
DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

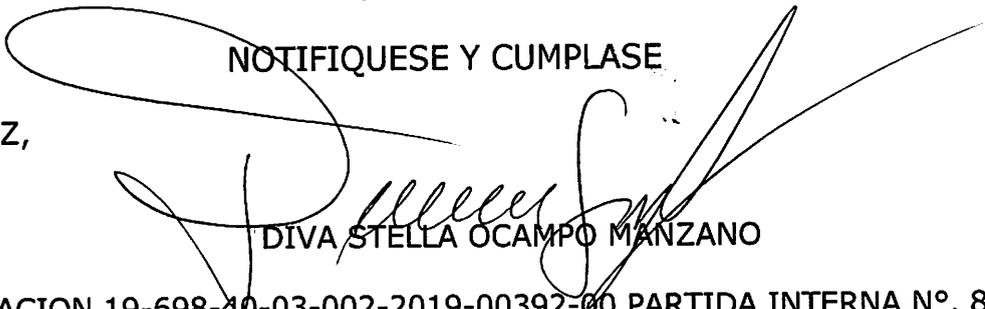
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados FLORENTINO DIZU ULCUE C. C. N°. 1.062.286.015, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$19.600.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00392-00 PARTIDA INTERNA N°. 8620 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65
DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

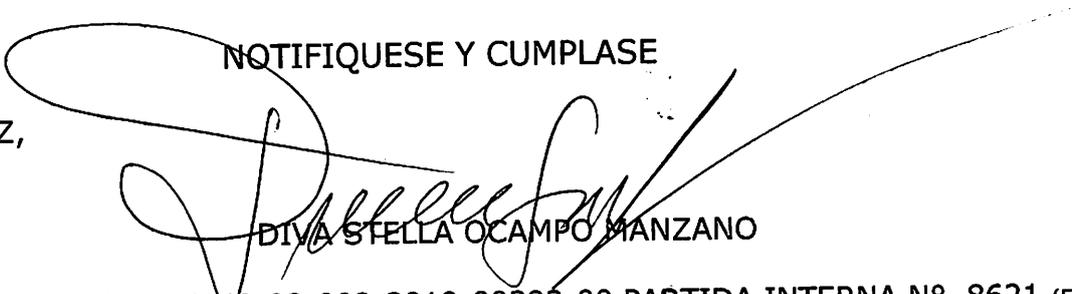
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados JOSE RICARDO FRANCO C. C. N°. 4.762.673, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$21.970.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00393-00 PARTIDA INTERNA N°. 8621 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

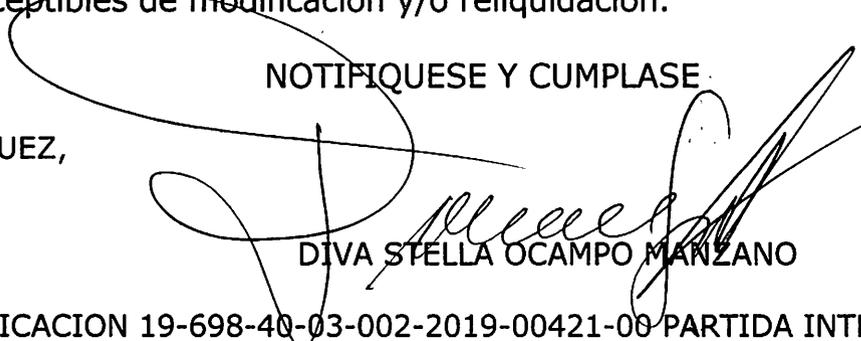
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados JHONATAN PECHENE IPIA C. C. N°. 1.062.303.813, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$15.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00421-00 PARTIDA INTERNA N°. 8649 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65
DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023.
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

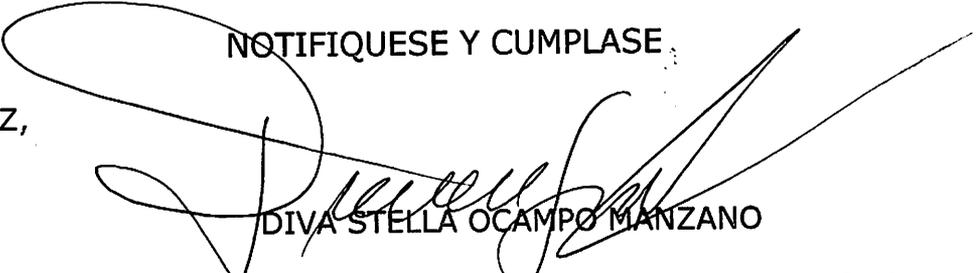
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados MIGUEL TOVAR ABONIAS C. C. N°. 4.654.916, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$24.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00519-00 PARTIDA INTERNA N°. 8747 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

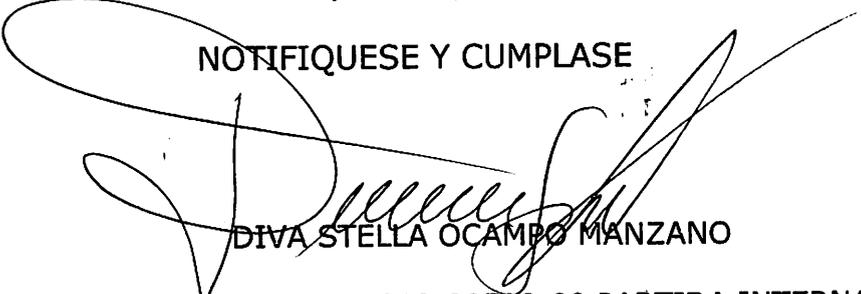
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados OLMER ABONIA MURILLO C. C. N°. 4.760.751, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, librese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$28.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00528-00 PARTIDA INTERNA N°. 8756 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

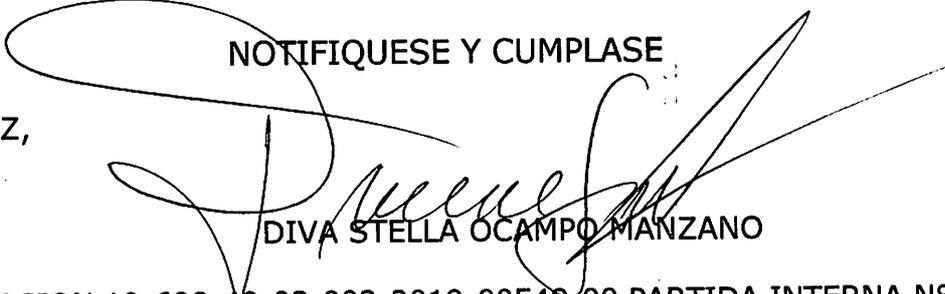
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados CLAUDIA PATRICIA DIEZ CHOCUE C. C. N°. 1.062.315.295, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, librese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00548-00 PARTIDA INTERNA N°. 8776 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65
DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023:
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

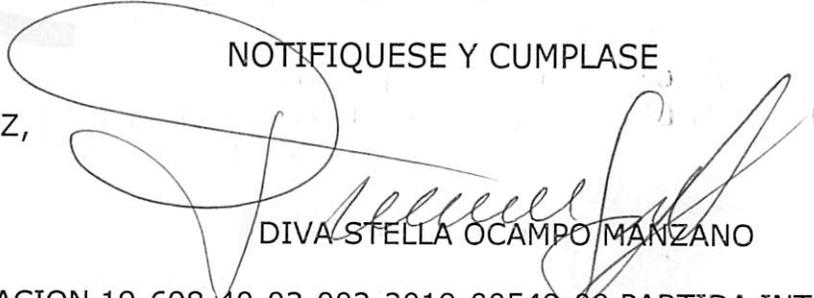
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que ostenten los demandados YEFERSON USURIAGA BENITEZ C. C. N°. 1.149.686.710, en la aplicación NEQUI a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$17.200.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00549-00 PARTIDA INTERNA N°. 8777 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

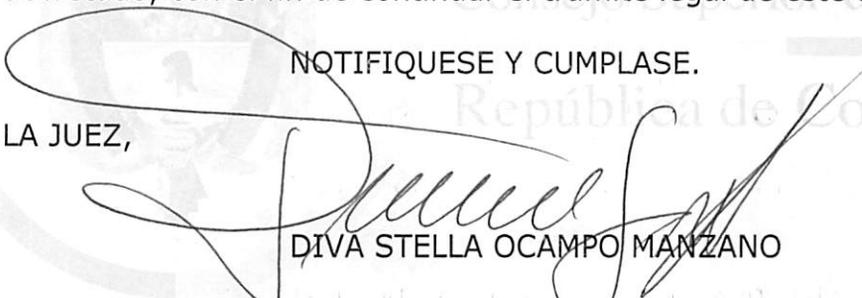
Teniendo en cuenta su petición del 20 de abril del corriente año, signado por la apoderada judicial de la parte demandante abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, en el que solicita se comisione y elabore Despacho Comisorio, el Juzgado,

DISPONE:

REQUIERASE a la parte DEMANDANTE para que se sirva aportar al expediente copia del CERTIFICADO DE TRADICION actualizado del inmueble con matrícula N°. 132-62596 en donde conste el registro del embargo decretado, con el fin de continuar el trámite legal de éste asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00288-00 PARTIDA INTERNA N°. 9526

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 65

DE HOY: 27 DE ABRIL DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ
DEMANDADO: BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES
RADICACION: 19-698-4)-03-002-2023-00081-00 (PI. 10191)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
02cmpalquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MANDAMIENTO EJECUTIVO N°0056

Vino a despacho la anterior demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA, incoada por **BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ**, por intermedio de apoderado judicial, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo contra **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**.

A la anterior demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, se aportaron entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memorial poder signado por BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ, a favor de la Dra. LUCY MARCELA OBANDO ARCILA. 2.- Pagaré número 1 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$1.000.000.00 de 09 de enero de 2020. 3.- Pagaré número 2 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$4.330.000.00 de 04 de febrero de 2020. 4.- Pagaré número 3 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$400.000.00 de 25 de marzo de 2020. 5.- Pagaré número 4 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$800.000.00 de 10 de junio de 2020. 6.- Pagaré número 5 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$3.000.000.00 de 08 de agosto de 2020. 7.- Pagaré número 6 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$3.000.000.00 de 10 de diciembre de 2020. 8.- Pagaré número 7 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$900.000.00 de 10 de enero de 2021. 9.- Pagaré número 8 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$2.000.000.00 de 15 de marzo de 2021. 10.- Pagaré número 9 signado por **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, por valor de \$1.800.000.00 de 20 de abril de 2021. 11.- Cesión de Crédito hipotecario y su garantía real. 12.- Escritura Pública N° 1094 del 27 de junio del 2016 de la Notaria Única del Círculo de Santander de Quilichao. 13.- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 132-35734 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

CONSIDERA:

Este despacho que la anterior demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL incoada por **BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ**, por intermedio de apoderado judicial, reúne los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 89, y 468 del C. G. P., por ende, es ADMISIBLE, contra **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES**, así mismo los títulos base de la obligación, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles contra la parte demandada, de conformidad con el art. 422 del C. G. P.

Los plazos se encuentran vencidos, por lo anterior se libraré MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la parte demandante y contra la parte demandada, por los conceptos mencionados en las pretensiones.

Se decretará el EMBARGO y SECUESTRO del bien hipotecado por medio de Escritura Pública N° 1094 del 27 de junio del 2016 de la Notaria Única del Círculo de Santander de Quilichao, de propiedad de la parte demandada, con matrícula inmobiliaria es N°. 132-35734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, cuyas especificaciones y linderos aparecen en la mencionada escritura y una vez allegada la inscripción se fijará fecha y hora, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble lote No. 14 manzana B, Urbanización Ciudad Modelo, de Santander de Quilichao ©, nombrando secuestre de la

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL I E MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ
DEMANDADO: BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES
RADICACION: 19-698-40-03-002-2023-00081-00 (Pl. 10191)
lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Juzgado.

Este despacho es competente para conocer del presente proceso por ser Santander de Quilichao, el domicilio del demandado y lugar de ubicación del inmueble, art. 28 numeral 1 y 7 del C. G. P., por la cuantía de la obligación a arts. 25, 26 de la misma norma.

Sin más consideraciones de orden legal el Juzgado Segundo Civil Municipal de, Santander de Quilichao.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, contra **BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES** a favor de **BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ**, por los siguientes conceptos:
1.- Por concepto de capital de la obligación contenida en escritura pública N° 1094 del 27 de junio del 2016 la suma de \$8.000.000.oo 2.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de septiembre de 2016, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación 3.- Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 1 del 09 de enero de 2020, la suma de \$1.000.000.oo 4.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de enero del 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación 5. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 2 del 04 de febrero de 2020, la suma de \$4.330.000.oo 6.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de febrero de 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 7. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 3 del 25 de marzo de 2020, la suma de \$400.000.oo 8.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de marzo de 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 9. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 4 del 10 de junio de 2020, la suma de \$800.000.oo 10.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de junio de 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 11. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 5 del 08 de agosto de 2020, la suma de \$3.000.000.oo 12.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de agosto de 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 13. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 6 del 10 de diciembre de 2020, la suma de \$3.000.000.oo 14.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 15. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 7 del 10 de enero de 2021, la suma de \$900.000.oo 16.-Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de enero de 2022, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 17. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 8 del 15 de marzo de 2021, la suma de \$2.000.000.oo 18.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 16 de marzo de 2022, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. 19. Por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré número 9 del 20 de abril de 2021, la suma de \$1.800.000.oo 20.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de abril de 2022, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación 21.- Por las costas procesales y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien hipotecado por medio de Escritura Pública N° 1094 del 27 de junio del 2016 de la Notaria Única del Círculo de Santander de Quilichao, de propiedad de la parte demandada, con matrícula inmobiliaria es N° 132-35734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, cuyas especificaciones y linderos aparecen en la mencionada escritura y una vez allegada la inscripción se fijará fecha y hora, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA ESTELA RESTREPO LOPEZ
DEMANDADO: BIBIANA OFIR CEBALLOS CUBIDES
RADICACION: 19-698-4)-03-002-2023-00081-00 (Pl. 10191)
inmueble lote No. 14 manzana B, Urbanización Ciudad Modelo, de Santander de Quilichao ©,
nombrando secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Juzgado.

TERCERO: Para dar cumplimiento al numeral que antecede, librese OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, para que se sirva INSCRIBIR el EMBARGO en folio respectivo y se expida a costa del interesado, el certificado de tradición del inmueble. Allegada la inscripción, se resolverá lo pertinente a la diligencia de secuestro.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que, conserve y cuide el título valor original para evitar cualquier uso irregular del mismo. Advirtiéndole que deberá denunciar ante la autoridad competente e informar inmediatamente al despacho su extravío o pérdida (art. 78-12 del CGP). La parte ejecutante deberá tener a disposición de esta Judicatura el título valor, en atención al artículo 319 del C. Co., que establece que los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Lo anterior con el objeto de propender por la mayor realización de las garantías constitucionales y procesales que le asisten a las partes, verificando los requisitos de autenticidad y exigibilidad que eventualmente solo devela el documento ORIGINAL, por lo que el juez, como garante del proceso, procederá a efectuar el control de legalidad en cada una de las etapas procesales a fin de precaver o evidenciar cualquier tipo de circunstancia que pueda dar lugar a una nulidad, conforme a lo previsto en el artículo 132 y 42-12 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días hábiles para la cancelación de la obligación contraída y de diez (10) días para proponer excepciones que considere tener a su favor, los cuales corren simultáneamente, previa práctica de la medida cautelar. (Arts. 430, 431 y 442 del C. G. P. y Art. 8 de la ley 2213 de 2022)

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. LUCY MARCELA OBANDO ARCILA, en la forma y para los efectos del poder conferido por el endosatario (Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.)

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza:



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°065

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2023.

**PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.**